



## DECRETO DE ALCALDIA Nº 002-2010-MDY

Yura, 21 de julio de 2010

## FI. ALCALDEDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura es un órgano de Gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al celebrarse este año el CLXXXIX Aniversario de la Independencia de nuestra Nación, la actual Gestión Municipal tiene como política de promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Artículo 20° inciso 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía:

## SE DECRETA:

PRIMERO. Disponer, el Embanderamiento General Obligatorio de los inmuebles del Distrito de Yura, los días 27, 28 y 29 de julio del año 2010, con motivo de conmemorarse el CLXXXIX Aniversario de la Independencia del Perú.

SEGUNDO.-Encargar, a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión del presente Decreto y a la División de Servicios Comunitarios su observancia y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALITIAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucro